



Corte Suprema de Justicia

Secretaría

Managua, 4 de Noviembre del 2008

Señores

Funcionarios y Empleados de la Corte Suprema de Justicia
Magistrados de los Tribunales de Apelaciones del País
Sala Nacional de la Propiedad
Secretarios de los Tribunales de Apelaciones
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penales de Juicio
Jueces de Distrito Penales de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos
Jueces del Distrito del Trabajo
Instituto de Medicina Legal
Escuela Judicial
Defensoría Pública
Oficinas Recepción y Distribución de Causas
Oficina de Notificación de los Juzgados de Managua
Oficina de Notificación del Tribunal de Apelaciones de Managua
Oficinas de Apoyo Judicial de Managua
Oficinas de Apoyo Procesal de Managua
Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Toda la República

Estimados señores:

Tomando en cuenta que el Ministerio del Trabajo mediante acuerdo No. JCHG-012-11-08, y su modificación JCHG - 013-11-08, declaró asueto a cuenta de vacaciones el siete y ocho de Noviembre y asueto con goce de Salario el diez de Noviembre del año en curso en ocasión que el nueve de Noviembre se llevarán a cabo las elecciones municipales, por lo que con instrucciones del Honorable Magistrado Presidente de este Supremo Tribunal, Doctor **Manuel Martínez Sevilla**, sin perjuicio de lo antes expuesto hago de vuestro conocimiento que en el caso de los Juzgados de Distrito Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales o Únicos, celebrarán las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten a excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito Penal de Audiencia o Juzgados Locales Penales que trabajaran por turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, así como los Juzgados de Adolescentes.

Así mismo los Tribunales de Apelaciones, conocerán de los Recursos de Habeas Corpus y de Amparo, para resguardo de derechos constitucionales que ameriten la suspensión del acto, ya que los términos del Recurso en estos casos no se suspenden.

El Secretario de este Supremo Tribunal, recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y de Amparo que se lleguen a presentar de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11, de la Ley de Amparo, Ley No. 49 del 21 de Noviembre de 1988.

Sin más a que referirme, me suscribo.

Cordialmente,

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

